



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2018-00416-00
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA CAMACHO GARCIA
DEMANDADO: CLINICA VIDA IPS S.A.S

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, observa el Juzgado que mediante memorial allegado en fecha 13 de septiembre del presente año, el apoderado demandante, informa que actualiza los correos electrónicos de las partes intervinientes en el presente asunto, entre ellas la demandada CLINICA VIDA IPS S.A.S., la cual podrá ser notificada recursosh@clinicavidaips.com.

Frente al estudio de tal petición, se tiene que mediante auto del 04 de septiembre de 2019, este Juzgado ordenó el emplazamiento de la demandada CLINICA VIDA IPS S.A.S., actuación que no se agotó en su totalidad, toda vez, que no existe constancia en el expediente de la notificación o contestación de curador ad litem alguno.

Bajo el anterior contexto, teniendo en cuenta las reformas introducidas en materia de notificaciones del art. 8o. del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, estima el Juzgado que es procedente previo tramite de seguir con el emplazamiento, agotar las notificaciones a la demandada CLINICA VIDA IPS S.A.S conforme a la norma vigente citada, además, de la actualizaciones de correos electrónicos allegada por la parte actora. En consecuencia, ordénese por conducto secretarial agotar las notificaciones conforme al art 8° de la Ley 2213 de 2022, a la demandada a los correos electrónicos recursosh@clinicavidaips.com, indicado por la parte actora, así mismo, agotar las notificaciones a contabilidad@clinicavidaips.com, indicada en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio allegado con la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por conducto secretarial a la demandada CLINICA VIDA IPS S.A.S conforme al art 8° de la Ley 2213 de 2022, a los correos electrónicos recursosh@clinicavidaips.com, y contabilidad@clinicavidaips.com, conforme a lo expuesto a lo proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e241a2b661b2c1303bdd5bedebec351f221e84ee7100eba1b1cd0c60d3e5fc5e

Documento generado en 12/12/2022 03:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>